

5943/15

Comisión Provincial de Incautaciones
Z A R A G O Z A

Expediente núm. *1.665*

Contra *Mariano Sanmartín Justos*

de *Zaragoza*



Juez Instructor designado D. *Jabbe de Jabbe*

Capital 3º

Fecha de Incoación *9-6-37*

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica

VNISTV

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Don VICENTE RODRIGUEZ MARIN, Secretario de la Comisión provincial de Incautación de bienes de Zaragoza.

CERTIFICO: que en esta Comisión provincial existe una copia de la sentencia dictada en Consejo de Guerra sumerisimo contra LUIS TOLOSANA SORROSAL y MARIANO SANMARTIN JUSTOS en la que figura un Resultando que copiado literalmente dice así:

"Resultando.- que encontrándose destacados en la posición de "El Saso" los soldados procesados pertenecientes al Regimiento de Infantería Aragón número diecisiete LUIS TOLOSANA SORROSAL Y MARIANO SANMARTIN JUSTOS mantuvieron con otros compañeros suyos y en diversas ocasiones a partir del mes de noviembre conversaciones incitando a alguno de ellos y especialmente a Lino Casas y Julio Blanco a que se pasaran al campo enemigo al cual se habían pasado anteriormente cuatro soldados de la misma Sección, diciéndoles para convencerles que ellos mismos se pasarían también, que el Ejército nacional había tenido grandes derrotas, viéndose obligado a retirarse del frente de Madrid hasta Toledo, que una Bandera del Tercio se había pasado a los rojos en Teruel, que Irún había sido tomado de nuevo y otras frases análogas, dando con ello motivo a que los soldados a quienes se pretendía seducir, pusieran los hechos en conocimiento del cabo de su escuadra, quien a su vez lo trasladó al Suboficial que ordenó la detención de dichos procesados"

Y para que conste y a efectos de incoación de los correspondientes expediente de incautación de bienes, expado la presente en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.



SECRET

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de la precedente certificación

referente a Mariano Sanmartín Justos

vecino de

Zaragoza

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza nueve de junio de mil novecientos

treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza nueve de junio de mil

novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Mariano Sanmartín Justos

vecino de Zaragoza

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Pablo de Pablo Mateo

Juez de Instrucción del Juzgado nº 3 de Zaragoza al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nomenclatura con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

ЪЕДВО

JUZGADO INSTRUCCION
Nº TRES
ZARAGOZA.

Excmo. Sr.:

Expediente nº 1665

Núm. 107

del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Mariano San-Martin justos vecino de zaragoza.

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue/ a V.E. muchos años.

Zaragoza a 11 de
Junio de 1937.



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *debe ser enterados previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A toda reciba de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDENES

Cursillos para habilitación de Maestros herradores provisionales.

Por conveniencia del servicio, se convoca un cursillo para cubrir ciento cuarenta plazas de Maestros herradores provisionales, cuya duración será de quince días; el plazo de admisión de instancias terminará el día 25 del actual y dará comienzo el 1.º de julio próximo.

Las bases a que se ajustará este cursillo son las que figuran en la Orden de 28 de marzo último (B. O. número 159), con la modificación de que en lugar de verificarse dichos cursillos en las cabeceras de las Divisiones se efectuará en las del Ejército del Sur y 5.º, 6.º, 7.º y 8.º Cuerpos de Ejército.

El número de Maestros herradores provisionales que pueden aprobar el Ejército del Sur y los cuatro Cuerpos de Ejército es el de veintiocho cada uno.

Burgos, 12 de junio de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Retiros.

Con el fin de que no sufra demora la aplicación de los preceptos del Decreto número 275 de 13 de mayo último (inserto en el B. O. número 214), y puedan disfrutar con la mayor urgencia de los beneficios que concede dicha disposición las familias de los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y clases de tropa que hallándose en situación de retirarlos con arreglo a los Decretos-leyes de 25 y 29 de abril de 1931 y Decretos de 23 de junio y 10 de julio siguiente y de 15 de julio

de 1932, encontraren la muerte en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, se dispone lo siguiente:

Primero. Los Jefes de los Cuerpos, Establecimientos, Dependencias y Oficinas darán cuenta directamente a esta Secretaría de los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y clases de tropa retirados que, perteneciendo a sus unidades respectivas, hayan encontrado la muerte en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 66 del Estatuto de Clases Pasivas a partir de 16 de julio del año próximo pasado.

Dichos Jefes remitirán, en unión de la relación anterior, otra jurada en la que, bajo su responsabilidad, informarán acerca de la fecha y lugar en que haya ocurrido la muerte del causante, origen de la misma, si a su juicio tuvo lugar sin menoscabo del honor militar ni imprudencia o impericia que le fueran imputables, así como fecha de la disposición de la concesión del retiro. Cuando exista alguna duda acerca de las circunstancias que hayan concurrido en el hecho, ordenarán la formación de un expediente, en el que depondrán tres testigos, si ser posible, de igual o superior categoría a la del fallecido y que tuvieren conocimiento directo del mismo sobre los extremos citados, cuyo expediente, con el informe de su instructor, se remitirá por su resolución a este Centro.

Segundo. En lo sucesivo se elevarán a la misma Secretaría las propuestas tan pronto como ocurran los hechos que determinen su formación.

Burgos, 11 de junio de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 236, fecha 13 de junio de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.183.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Ignorándose el paradero de D. Valero González, vecino de Bronchales (Teruel), y que accidentalmente ha residido en Pedrola por tener en este término municipal pastando un ganado de su propiedad, cito por medio de la presente al Sr. González para que, sin excusa ni pretexto de ningún género, se presente en la Inspección Provincial Veterinaria (General Franco, 3, 3.º izquierda) dentro del plazo de ocho días, a fin de que informe sobre un asunto de su interés, debiendo darle cuenta de la presente la Alcaldía donde se encuentre.

Zaragoza, 17 de junio de 1937.

El Gobernador.

Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.188.

FUGAS.—Circular

El Sr. Administrador del Manicomio de Ntra. Señora del Pilar, de esta capital, me participa que el día 13 del actual desapareció de dicho establecimiento el procesado demente Antonio Mateo Peñalosa García, de 31 años, alto, delgado, que viste traje de pana con vivos encarnados, camisa con listas azules y alpargatas negras.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad practiquen gestiones para la busca y detención del mencionado fugado, dando cuenta a dicho señor Administrador o a este Gobierno Civil caso de ser habido.

Zaragoza, 17 de junio de 1937.

El Gobernador.

Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.184.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Sisamón, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada «Choteras», señalándose como zona sospechosa una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la citada partida «Choteras», y zona de inmunización otra faja de 100 metros alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234 y 237 del vigente Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las que señalan los citados artículos.

Zaragoza, 16 de junio de 1937.

El Gobernador.

Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.185.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Aladrén, que fue declarada oficialmente con fecha 22 del pasado mes de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 17 de junio de 1937.

El Gobernador.
Julián Lasiera Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 3.173.

Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios.

(Rectificada Véase B. O. núm. 141).

Relación de Ayuntamientos morosos por débitos al personal sanitario e Instituto Provincial de Higiene hasta 31 de diciembre 1936, a los que, con arreglo a la base 12.ª de la ley de Coordinación Sanitaria de 11 de julio de 1934, se ha expedido certificación de descubierto, entregándose a la Tesorería de Hacienda para que por los Recaudadores de contribuciones se proceda inmediatamente a su realización por la vía ejecutiva de apremio, y de cuyo importe responderán la Corporación con todos sus ingresos y los Alcaldes con todos sus bienes.

Los que hasta la fecha no hayan ingresado el primer trimestre del año en curso procederán a su realización con la mayor urgencia, en evitación de que se proceda contra ellos del mismo modo que con los incluidos en la siguiente relación:

AYUNTAMIENTOS	Personal sanitario	Instituto Higiene
Abanto y Pardos.....	287'30	568'11
Alparfúr.....	3.199	753'64
Añón.....	2.750'32	463'95
Ariza.....	320'03	
Asín.....	1.383'12	289'42
Badules.....	640'35	271
Balconchán.....	453'41	180'46
Berdejo.....	602'35	192'86
Berruoco.....	120'27	518'59
Borja.....	2.943'76	
Bulbuenta.....	3.479'34	223'32
Burgo (El).....	1.136'97	354'18
Buste (El).....	533'66	293'90
Cabolafuente.....	3.403'98	764'49
Campillo.....	278'89	394'71
Cerveruela.....	2.011'83	233'88
Clareá.....	3.444'31	460'81
Codo.....	4.048'17	784'80
Cubel.....	4.890'02	625'90
Cunchillos.....	206'93	18'30
Chodes.....	941'42	277'88
Encinacorba.....	2.523'80	467'05
Era.....	5.929'86	735'41
Fombuena.....	460'04	153'03
Frago (El).....	5.174'87	907'55
Gallocanta.....	914'34	213'02
Inogés.....	1.417'33	696'28
Isuerre.....	688'72	270'92
Langa.....	4.684'70	474'36
Litago.....	5.952'54	704'70

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

1103

AYUNTAMIENTOS	Personal sanitario	Instituto Higiene
Lobera.....	1.216'78	318'55
Longás.....	1.157'54	530'34
Luesia.....	6.876'53	3.664'32
Mainar.....	849'81	266'80
Maleján.....	2.022'87	241'84
Manchones.....	2.989'64	547'55
Miedes.....	2.150'67	965'29
Monterde.....	1.360'34	497'27
Montón.....	838'81	478
Orcajo.....	2.520'34	423'90
Perdiguera.....	4.104	621'92
Pintano.....	2.813'08	373'45
Purroy.....	546'20	384'15
Ruesca.....	650'05	261'40
Ruesta.....	1.015'80	383'23
Santa Cruz de Grio.....	2.005'50	804'72
Sigüés.....	2.536'75	63'38
Tabuenca.....	2.231'95	856'84
Talamantes.....	529'69	509'50
Tierra.....	2.094'51	
Tobed.....	1.476'89	640'68
Torraiba de los Frailes.....		338'67
Undús Pintano.....	1.334'68	324'17
Used.....	6.279'23	673'74
Valmadrid.....	236	477'41
Villafeliche.....	1.654'28	626'97
Villameva de Jiloca.....	815'25	292'11
Villarreal.....	2.372'85	392'19
Vistabella.....	552'61	232'12

Zaragoza, 11 de junio de 1937.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta, Ramón Peñarredonda.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Sanmartín Justos, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mátalos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Esteban Lahuerta Pérez, vecino de Vera de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dionisio Pérez Mar-

tínez, vecino de Vera de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Lahuerta Bonel, vecino de Vera de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Redrado Martínez, vecino de Vera de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cristin Lapuente Pérez, vecino de Vera de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Roberto Marco Redrado, vecino de Vera de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Lahuerta Pérez, vecino de Vera de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andrés Abril Chueca, vecino de Lituénigo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Zueco Magallón, vecino de Lituénigo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Doroteo Gil Jiménez, vecino de Lituénigo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Hernández Chueca, vecino de Lituénigo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Crisógono Abril Chueca, vecino de Lituénigo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valero Bartolomé Jiménez, vecino de Lituénigo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Gil Jiménez, vecino de Lituénigo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Jiménez Gil, vecino de Lituénigo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Avelino Gómez Serrano, vecino de Berdejo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victor de los Reyes Diago, vecino de Lituénigo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 11 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Zueco Chueca, vecino de Lituénigo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Bayona Se-

rano, vecino de Lituénigo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis San Juan Jiménez, vecino de Lituénigo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benito Soria Jiménez, vecino de Lituénigo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Teodoro Chueca Navarro, vecino de Lituénigo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Lapuente Jiménez, vecino de Lituénigo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascasio Escribano Rubio, vecino de Berdejo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 11 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.146 bis

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de mayo de 1937:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos durante el mes de mayo	Enfermos durante el mes de mayo	Curados	Muertos o abandonados	Quedan en tratamiento
Carbunco bacteridiano	Zaragoza	San Mateo	Ovina	2			2	
Id.	Sos.	Urries	Bovina	1			1	
Cólera aviar.	Ateca	Aranda de M.	Aviar.	27			27	
Difteria id.	Id.	Moros	Id.	49			27	22
Papera	Zaragoza	Zaragoza	Equina	5	5			
Perineumonía exud. ^a cont. ^a	Id.	Id.	Bovina	12			12	
Peste porcina	La Alfrunía	Alagón	Porcina	23			10	13
Pulmonía contagiosa	Id.	Lumplaque	Id.	1		1		
Sarna sarcóptica	Sos.	Biel	Caprina	103			78	25
Id.	Id.	Fuencalderas	Id.	192			106	86
Tuberculosis	Zaragoza	Zaragoza	Bovina				10	
Virueta	Ateca	Torrehermosa	Ovina			4		
Id.	Cariñena	Aladrén	Id.	10		10		
Id.	Ateca	Cetina	Id.				1	
Id.	Zaragoza	Maria de Huerva	Id.			13		4 9
Id.	Calatayud	Nigüella	Id.			17		2 15

Zaragoza, 12 de junio de 1937. — El Inspector provincial veterinario, Balbino López.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Potestad judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADOS MILITARES

Núm. 3.186.

MONTERDE SANCHEZ (Fermín), vecino de Cetina (Zaragoza), domiciliado últimamente en Cetina, procesado en la causa núm. 634 de 1937, comparecerá en el término de tres días ante el Juzgado Militar del que es Juez el Capitán de Caballería don Inigo Diarte, para notificación del auto de procesamiento y prisión.

Zaragoza, dieciséis de junio de mil novecientos treinta y siete. — El Capitán Juez instructor, Inigo Diarte.

Juzgados de primera instancia.

Num. 3.146.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, juez municipal ejerciente del Juzgado de primera instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Hago saber: Que Antonio-Gregorio Jané Lausín falleció en Rieclá el 26 de mayo de 1903, a la edad de once meses; que Antonio Jané Lausín, Sargento del Regimiento de Castillejos, falleció en Ternel el 29 de diciembre de 1936 sin haber otorgado testamento, y que los bienes que comprenden las herencias de estos causantes son de los comprendidos en el artículo 39 del Apéndice al Código Civil. Y habiéndose promovido expediente sobre declaración de herederos abintestato por Francisco-Ramón Jané Lausín, en solicitud de que se le declare heredero de los causantes en unión de su hermana María de la Asunción, se anuncia la muerte sin testar de los repetidos Antonio-Gregorio y Antonio Jané Lausín. Que los que reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo Francisco-Ramón y María de la Asunción Jané Lausín. Por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamaria dentro de treinta días.

Dado en La Almunia a once de junio de mil novecientos treinta y siete. — Manuel Martínez. — Ante mí, Fausto Moya.

Juzgados municipales

Núm. 3.148.

JUZGADO NUM. 3.

D. Lorenzo Asensio Jelinek, Juez municipal del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio que luego se dirá se la dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y siete. D. Lorenzo Asensio Jelinek, Juez municipal del Juzgado número 3; visto el presente juicio verbal instado por D. Angel Chicote Arcos, Procurador, en nombre de Sobrinos de J. Bielsa y Fortea, contra D. Faustino Clemente, mayor de edad, del comercio, vecino que fué de Sigüenza, hoy en ignorado paradero, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Faustino Clemente, en ignorado paradero, a que pague a Sobrinos de J. Bielsa y Fortea las cuatrocientas catorce pesetas cuarenta céntimos que le reclaman, y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Lorenzo Asensio Jelinek. (Rubricado).

Y para su notificación al demandado, extendiendo el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos treinta y siete. — Lorenzo Asensio Jelinek. — El Secretario, Vicente Gallarte.

Núm. 3.149.

JUZGADO NUM. 3

D. Lorenzo Asensio Jelinek, Juez municipal del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio que luego se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y siete. D. Lorenzo Asensio Jelinek, juez municipal del Juzgado número 3; visto el presente juicio verbal instado por D. Angel Chicote Arcos, Procurador, en nombre de D. Francisco Tornos, contra D. Faustino Clemente, mayor de edad, del comercio, vecino que fué de Sigüenza, hoy en ignorado paradero, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Faustino Clemente, en ignorado paradero, a que pague a don Francisco Tornos Naide las setecientas cuarenta y nueve pesetas que le reclama, y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Lorenzo Asensio Jelinek. (Rubricado).

Y para su notificación al demandado, extendiendo el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos treinta y siete. — Lorenzo Asensio Jelinek. — El Secretario, Vicente Gallarte.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

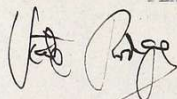
Don Vicente Rodriguez Martín, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones

CERTIFICO: que procedente del Juzgado permanente de causas del 5º Cuerpo de Ejército se ha recibido en esta Comisión un oficio que obra unido original al expediente nº 1664 y que copiado literalmente dice:

Con fecha 11 del actual, tuve el honor de dirigirme al Excmo. Señor Presidente de la Junta Central de Bienes Incautados por el Estado, en cumplimiento del Decreto del Ilmo. Sr. Auditor de este Cuerpo de Ejército, para interesar la devolución de testimonio que dimanante de la causa 251-1.987, instruida por delito de inducción a la desertión siendo condenados en la misma los soldados del Regimiento de Infª Aragón nº 17, Luis Tolosana Sorrosal, y Mariano Sanmartín Yustos, ya que no peca de la incautación prevenida (por no tratarse de un delito de rebelión) y obedeció la orden de fecha 17 del pasado Mayo a error material de dicha Auditoría sobre el particular; y habiéndose recibido en este Juzgado oficio de dicha autoridad, manifiesto que dicho testimonio se remitió a esa Comisión Provincial de su digna presidencia, ruego a V.E. dispóngala la remisión a este Juzgado del testimonio de referencia.

Dice guarde a V.E. muchos años.
Zaragoza a veinte de Junio de mil novecientos treinta y siete.
El oficial 3º Honfº del C.J.M. José María Cabrera Claver.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Bienes Incautados por el Estado.-
PLAZA.-



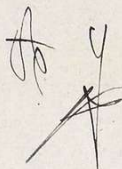
ALSINA

ALIANZA

Providencia.- Zaragoza veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el precedente oficio y en vista de lo que en el mismo se manifiesta dirijase oficio al Señor Juez del Juzgado nº 3 de Zaragoza para anule y cese en la actuación del expediente que se halla tramitado con el nº 1665 contra MARIANO SAN-MARTIN YUSTOS; hágase la anotación correspondiente en los libros registrados y archivos de esta Comisión, para la anulación de los citados expedientes y remítanse al Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército los testimonios de las sentencias dictadas en Consejo de Guerra contra dicho inculpaado, que obra en esta Comisión Provincial.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo ordenado en la anterior providencia; doy fé.



PEDRO

Expediente nº 1665 contra MARIANO SANMARTIN JUSTOS de Zaragoza

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha sírvase V.E. anular las actuaciones que hubiera llevado a efecto y cesar en la tramitación del expediente que al margen se reseña remitiendo las diligencias que hubiera incoado, a esta Comisión provincial de incautaciones de bienes para su archivo definitivo.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Zaragoza 23 de Junio de 1937

El Presidente

Justre Señor Don Pablo de Pablo Mateo, Juez de instrucc

REPUBLICA DE ARAGUA

4
-oOo-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
Nº TRES
ZARAGOZA.

-oOo-

EXPEDIENTE NUM 1665

NUM. EN EL JUZGADO 107

A N O d e 1 9 3 7

E X P E D I E N T E

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

MARIANO SANMARTIN JUSTOS vecino de Zaragoza.

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



M. 7995.697

107
1937

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. *Maximo Sammartín Lertxos* de *Zaragoza*, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpaado.

Expediente
núm. 1665

Sírvase acusar recibo de la presente orden.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 9 de *Junio* de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. D. *Pablo de Pablo* Juez de instrucción de *Zaragoza*

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or address.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several lines of a letter or document.

Additional faint, illegible text located in the lower middle section of the page.

PEDRO

Don VICENTE RODRIGUEZ MARIN, Secretario de la Comisión provincial de Incautación de bienes de Zaragoza.

CERTIFICO: que en esta Comisión provincial existe una copia de la sentencia dictada en Consejo de Guerra sumerisimo contra LUIS TOLOSANA SORROSAL y MARIANO SANMARTIN JUSTOS en la que figura un Resultando que copiado literalmente dice así:

"Resultando.- Que encontrándose destacados en la posición de "El Saso" los soldados procesados pertenecientes al Regimiento de Infantería Aragón número diecisiete LUIS TOLOSANA SORROSAL Y MARIANO SANMARTIN JUSTOS mantuvieron con otros compañeros suyos y en diversas ocasiones a partir del mes de noviembre conversaciones incitando a alguno de ellos y especialmente a Lino Casas y Julio Blanco a que se pasaran al campo enemigo al cual se habian pasado anteriormente cuatro soldados de la misma Sección, diciéndoles para convencerles que ellos mismos se pasarían también, que el Ejército nacional habia tenido grandes derrotas, viéndose obligado a retirarse del frente de Madrid hasta Toledo, que una Bandera del Tercio se habia pasado a los rojos en Teruel, que Irún habia sido tomado de nuevo y otras frases análogas, dando con ello motivo a que los soldados a quienes se pretendía seducir, pusieran los hechos en conocimiento del cabo de su escuadra, quien a su vez lo trasladó al Suboficial que ordenó la detención de dichos procesados"

Y para que conste y a efectos de incoación de los correspondientes expedientes de incautación de bienes, expádo la presente en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.



[Handwritten signature]

ALUSINA

... el ... de ...

... el ... de ...

... el ... de ...

... el ... de ...

ALSIANA

PROVIDENCIA JUEZ

Zaragoza a once de Junio

SR. de Pablo

de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el anterior oficio

acúscase recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oíase al inculcado, si fuere posible; recíbese información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y delegado de orden Público de Zaragoza informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

Lo mancha y firma S. S.ª hoy fe.

P/.

Bilig*/ se acusa recibo y se expide los demás oficios acordados hoy fe.



Faint, illegible text or markings at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text or markings in the middle section of the page.

Faint, illegible text or markings near the bottom of the page.

A small, faint mark or character at the bottom right of the page.

Faint, illegible text or markings at the very bottom of the page.



Contestando su atento oficio de
11 del actual, y para constancia
en expediente numero 107, para de-
clarar administrativamente la
responsabilidad civil que deba ca-
erle al vecino de esta Capital
MARIANO SANMARTIN JUSTOS, tengo
el honor de manifestar a V.S. que
segun se me informa, estaba consi-
derado como elemento peligroso
por sus ideas extranistas, distin-
guiendose en hacer activa propa-
ganda para el Frente Popular, ha-
llandose actualmente en la Carcel
de esta Capital condenado a la
pena de cadena perpetua por el
Consejo de Guerra celebrado en
esta Capital el dia 29 de Abril
ultimo, por el delito de desercion
y excitar los animos a otros com-
pañeros para que se fueran a la
Zona enemiga.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 18 de Junio de 1.937.

El primer Jefe.

Julio Ruiz

Señor Jefe de Instrucción del Juzgado numero 3

Zaragoza.



DELEGACION DE ORDEN PUBLICO

ZARAGOZA

Núm. 2687

..

Refiriéndome a su comunicación del 11 del actual, expediente núm. 107, tengo el honor de informar a V.S. que, según gestiones practicadas, MARIANO SANMARTIN JUSTOS, domiciliado en esta capital, calle de Pignatelli núm. 3-49, fué detenido el 12 de Enero último e ingresado en la cárcel de esta ciudad, acusado de inducir a sus compañeros a la deserción al campo enemigo. Es de ideas izquierdistas y en 6 de Abril de 1936 se afilió a la U.G.T., en cuya organización no ha ejercido cargo alguno y se desconocen sus actividades políticas dentro de la misma. En 12 de Febrero último se interesó de la Comisaría de Vigilancia, por el Juzgado Permanente de la 5ª División, informe sobre la conducta de este individuo, para constancia en causa de juicio sumarísimo que se le instruyó por los motivos indicados anteriormente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Z a-

Zaragoza, 21 de Junio de 1937.

El Comandante de la G^a Civil
Delegado de Orden Público

Muy señores míos

Sr. Juez de Instrucción del núm. TRES de Zaragoza.

Providencia Juez / Zaragoza a veintitres de Junio de mil novecientos treinta
Sr. de pablo. / y siete.

Los oficios anteriores únanse al expediente de su razón y en su vista
constituyase el Juzgado en la Cárcel de ésta Ciudad para recibir declaración
al expedientado.

Lo manda y rubrica S.S^a doy fe.

R/.





Expediente N.º 1665 contra MARIANO SANMARTIN JUSTOS de Zaragoza.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha sírvase V. S. anular las actuaciones que hubiera llevado a efecto y cesar en la tramitación del expediente que al margen se reseña, remitiendo las diligencias que hubiera incoado, a esta Comisión provincial de incautación de bienes para su archivo definitivo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 23 de junio de 1937

El Presidente

Muy Ilustre Señor Don Pablo de Pablo Mateo, Juez de instrucción del Juzgado n.º 3 de Zaragoza.

Providencia Juez Zaragoza a veinticuatro de Junio de
Sr. de Pablo mil novecientos treinta y siete. .

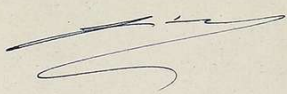
Recibida la anterior comunicacion que se
unirá al expediente a que se refiere y en vista de lo que
se ordena, remítase el mismo con att^o oficio en el estado
en que se halla al Excmo Sr. Presidente de la Comision
Provincial de Incautaciones.

Lo mandó y firma S^{ta} doy fé.

E/.



Dilig^{ta}/ Previo registro se remite original este expedien
te segun lo mandado doy fé.



Juzgado de Instruccion
N^o TRES
ZARAGOZA

Excmo Sr

Tengo el honor de remitir a V. E.
adjunto expediente contra Mariano
Sanmartin Justos en el estado de
cumplimiento en que se halla, segun
lo interesado en su respetable comu-
nicacion fecha de ayer.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 24 Junio 1938



Excmo Sr. Presidente de la Comision Provincial de
Incautaciones

Zaragoza.

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...

K.5.267,415

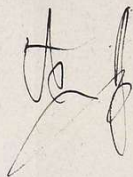


5943/15

Providencia.- Zaragoza treinta de junio de mil novecientos treinta y siete

Por recibidas las precedentes diligencias seguidas contra Mariano Sanmartín Justos, únanse al expediente de su razón y archívese este definitivamente según se ordena en providencia de veintitrés del actual.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se archiva este expediente según esta ordenando doy fé.



ALSINA

ALISTIA

5943/15

4975.553

Notificación } En el siguiente día notifique en legal
al Sr. Fiscal } forma al Sr. Fiscal en ^{sentencia} ~~auto~~ anterior,
quedando enterado y notificado, firmando
en prueba de ello del que certifico.

De la Fuente



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



A small, handwritten mark or signature in the upper right area, possibly a date or initials.

A large, prominent handwritten signature in cursive script, centered on the page.